



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Itigoyen N° 230 - Tel.: 4452640

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales  
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

RESISTENCIA, 07 JUL 2022

DICTAMEN N° 284

Ref.: E80-2022-3155-Ae S/Anteproyecto Decreto por el cual se concede a SAMEEP un préstamo que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y el Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

AI

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con Anteproyecto de Decreto por el cual se concede a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de pesos ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$85.169.253,50), el que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y el Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Expediente N° 238-17-06-09-0043/E más los gastos bancarios asociados al préstamo; y se determina que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido.

**Antecedentes:**

A e-parte 1 obra nota de SAMEEP dirigida al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura solicitando los fondos a fin de cancelar los montos adeudados por los certificados mencionados referidos a la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

A e-parte 2/17, obra documentación referida a la obra en cuestión.

A e-parte 20, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al mismo.

A e-parte 21, obra Anteproyecto de Decreto, en su Considerando se menciona que la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" estuvo originalmente concebida para ser ejecutada con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad. Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución, siendo a la fecha la financiación del acuerdo compartido entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco. Se manifiesta que en función de los convenios en vigencia sobre la obra mencionada, la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022, que habitualmente eran abonados por ENOHSA, se encuentran impagos ya que dicho organismo ha incurrido en mora en los desembolsos. Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos. Se informa el monto de los certificados adeudados.

A e-parte 22 y 23, asumen intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica, respectivamente.

- A e-parte 25, obra Dictamen N° 706 emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando reparos que formular a la medida propiciada.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge de lo manifestado en el Considerando del Anteproyecto adjunto que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (en adelante SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco". Por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Expediente N° 238-17-06-09-0043/E.

Que en el año 2020, se restableció el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), encontrándose a la fecha en mora en el pago de los certificados mencionados; entendiéndose que siendo el comitente de la obra SAMEEP/Provincia del Chaco, se deberá proceder a la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos.

Se advierte que el monto informado y solicitado por la Empresa SAMEEP asciende a la suma de suma de Pesos Ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho con 14/100 (**\$83.499.268,14**) más los gastos



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales  
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%) **totalizando la suma de Pesos Ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$ 85.169.253,50)**; lo cual difiere del monto total consignado en el Artículo 1° del anteproyecto adjunto, al conceder un préstamo por la suma de pesos ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (**\$85.169.253,50**)...**más los gastos bancarios asociados al préstamo.**

**Conclusión:**

Por lo expuesto, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto adjunto, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco, lo establecido en el convenio marco de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4841 F 557 T XI  
M. FEDERAL T96 - F 793  
D.N.I. 30.066.812